"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.05.2023 17:36:38 -05:00

Independencia, 31 de Mayo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000689-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

El Informe N° 000265-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de mayo de 2023 emitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, la Coordinadora de Personal de esta sede judicial, informa que el servidor **Yen Robertt NIMA PALACIOS**, ha solicitado el cambio de la plaza que ostenta (N° 067918) a una plaza vacante y presupuestada en aplicación a lo señalado en los artículos 7 y 8 de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, por lo cual, el área técnica, recomienda expedir Resolución Administrativa de rotación en la plaza vacante N° 069232 de la Unidad de Servicios Judiciales.

Segundo.- Para el caso, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada "Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial" aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ del 7 de setiembre de 2022, regula en su artículo 6° que "*La rotación consiste en la reubicación del trabajador al interior de una dependencia del Poder Judicial (…). Esta acción no debe alterar significativamente el equilibrio laboral ni estructural de la dependencia y debe estar fundada en razones objetivas que deben ser comprobadas*"; asimismo, el numeral 1 de su artículo 7° señala, que la rotación puede efectuarse, entre otros, a solicitud del trabajador.

Tercero.- La mencionada disposición normativa precisa en su artículo 8° que son condiciones que deberán cumplirse para iniciar el trámite de rotación del personal que: *"1) Que el puesto a desempeñar por rotación propuesta, no difiera del cargo contractual vigente asignado, existiendo en el órgano de destino plaza vacante presupuestada autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal y que ello no signifique un gasto para el trabajador y/o la institución, 2) Que el trabajador propuesto para la rotación reúna los requisitos de formación técnica y profesional necesarios exigidos para el desempeño del nuevo cargo; así también que los estudios acreditados sean compatibles con las funciones que pasará a desempeñar, con el fin de garantizar un óptimo rendimiento en la dependencia donde es propuesto para laborar. 3) El consentimiento expreso del trabajador, solo cuando la rotación implique el traslado a un espacio geográfico muy alejado de donde éste reside habitualmente o le ocasione algún perjuicio económico o familiar"* (subrayado agregado) *y,* en su artículo 10° se establece que la formalización del acto administrativo de rotación, estará a cargo del Presidente de la respectiva Corte Superior de Justicia, por lo cual este despacho considera pertinente declarando procedente la solicitud de rotación definitiva presentada por el recurrente.

Cuarto. Al respecto, la Coordinación de Personal, da cuenta que a consecuencia de lo señalado en el Informe N° 000240-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, procedió a notificar a los servidores que cuentan con una plaza titular asignada a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, entre los cuales se encuentra el servidor Yen Robertt NIMA PALACIOS, señala que este pasó a la condición de indeterminado el 1 de octubre de 2005 en la plaza N° 067918 del 1° Juzgado de Paz Letrado de San Martín de Porres, la cual, al ser una plaza administrativa fue asignada a ODECMA en el año 2012 por actualización del CAP; a lo cual, el servidor en mención señala que no se le ha puesto a conocimiento la modificación de la ubicación de dicha plaza, por

lo que solicita su cambio (entendiéndose como rotación definitiva), considerando que a partir del 1 de julio de 2023, la ODECMA pasará a ser parte de la Autoridad Nacional de Control.

Quinto. Siendo ello así, y tomando en cuenta los requisitos establecidos en la normativa señalada, este despacho considera pertinente acoger el pedido del servidor Yen Robertt NIMA PALACIOS, al contar con la opinión favorable de la Coordinación de Personal como área técnica en recursos humanos, por lo que, en uso de las facultades señaladas en los incisos 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 10° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ denominada "Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial",

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de rotación definitiva del servidor **Yen Robertt NIMA PALACIOS**; en consecuencia,

Artículo Segundo: DISPONER que a partir del 01 de junio de 2023, el servidor **Yen Robertt NIMA PALACIOS** ocupará la plaza de Asistente Administrativo I de la Unidad de Servicios Judiciales y Recaudación (N° 069232) de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado.

Artículo Segundo: PONER a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Personal y del interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

_____

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

72083950 01/06/2023 11:51